



MENDOZA, 17 SEP 2012

VISTO:

La Nota FCM: 0014348/2012 donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, los antecedentes relacionados con el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el Hospital Luis Lagomaggiore, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 297/2012 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 1 de agosto de 2012,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

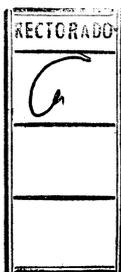
**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE**, que tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución que consta de DOS (2) hojas.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Territorialización  
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Silvia PERSIO  
Vicerrectora a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **473**  
dc.  
Hospital Lagomaggiore- Conv. Marco (Convenios)





**ANEXO I**

-1-



**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
y HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, Ciudad, Mendoza República Argentina, por una parte, presentada por su señor Rector, Ing. Agr. **Arturo Roberto SOMOZA**, y el Hospital Luis Lagomaggiore, con domicilio en Gordillo s/n Ciudad, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el señor Director Ejecutivo **Dr. Edgardo PEREZ**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan, implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad Aplicadas a la Industria y el Instituto Balseiro, para la suscripción de los mismos.-----

**TERCERA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos e investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

**QUINTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco años con renovación automática por igual período. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----



  
Ing. Agr. **ARTURO ROBERTO SOMOZA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Res. Nº **4 73** 





**ANEXO I**

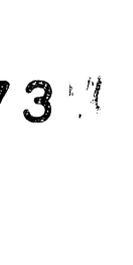
-2-

**SEXTA:** Para el caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

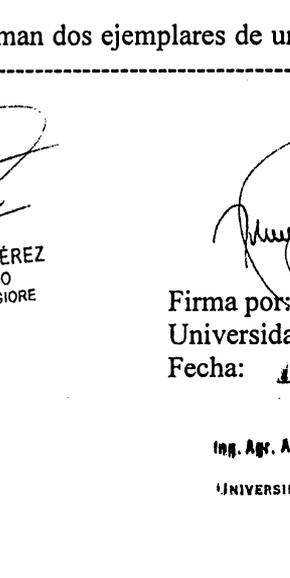
--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

  
 Firma por:  
 Hospital Luis Lagomaggiore  
 Fecha: 04/06/12

JOSE EDGARDO PÉREZ  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 HOSPITAL L.C. LAGOMAGGIORE

  
 Firma por:  
 Universidad Nacional de Cuyo  
 Fecha: 13 AGO 2012

ING. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

  
 Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO  
 Secretario de Relaciones Institucionales  
 y Territorialización  
 Universidad Nacional de Cuyo

  
 Prof. Silvia PERSIO  
 Vicerrectora a/c del Rectorado  
 Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 473

RECTORADO
<i>C</i>